

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2017-0608.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 29 de julio de 2021, se dispuso que los gastos que conlleve la valoración de la pérdida de la capacidad laboral de la demandante fueran asumidos por COLPENSIONES, sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación nro. 694

Visto el informe secretarial que antecede se dispone librar oficio para la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por AUGUSTO CALDERÓN CASTAÑO en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que de cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto del 29 de julio de 2021, mediante el cual se dispuso que los gastos que conlleve la valoración de la pérdida de la capacidad laboral del demandante fueran asumidos por esa entidad de seguridad social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 176 de noviembre 23 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA